

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.388

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Mediante el presente anuncio se informa que el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en su sesión de 7 de marzo de 2019, ha acordado modificar el puesto de técnico de deportes en la vigente relación de puestos de trabajo de 2019, configurando dicho puesto como personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como modificar su anterior grupo y denominación, quedando configurado dicho puesto como «Técnico auxiliar de deportes», al resultar dicho puesto adecuado a su actual configuración como grupo C-1, a jornada de dos tercios, quedando configurado dicho puesto en el apartado de personal funcionario de la siguiente forma:

PERSONAL FUNCIONARIO:

3. Técnico auxiliar de deportes:

Una plaza funcional de la escala de Administración especial, perteneciente al grupo C-1, a jornada de dos tercios, requiriéndose como titulación académica: Técnico Superior de Actividades Físicas y Animación Deportiva, teniendo como tareas encomendadas la organización de actividades deportivas en los municipios de la Comarca, así como la supervisión del programa anual de actividades deportivas; apoyo técnico a los clubes y asociaciones deportivas en la programación y animación de actividades; colaboración con las federaciones deportivas aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición; asesoramiento en la planificación y gestión del uso de instalaciones deportivas; elaboración de una memoria anual de las actividades deportivas realizadas y gestión del presupuesto del Servicio Comarcal de Deportes.

Situación actual: Vacante.

Denominación: Técnico auxiliar de deportes.

Retribuciones básicas: 12.624,78 euros.

Retribuciones complementarias: 8.996,12 euros.

Total anual: 21.620,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, al objeto de abrir el correspondiente período de información pública de quince días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, el presente acuerdo de modificación provisional quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LRBRL y artículos 126 y 127 del TRRL.

Quinto, a 14 de marzo de 2019. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.